



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 77/06

REF: CREACIÓN DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y
TRES DE 3° TURNO

Montevideo, 14 de agosto de 2006.-

A LOS SEÑORES JERARCAS

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7571 referente a la creación del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres de 3° Turno, cuyo texto a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7571

En Montevideo, a los once días del mes de agosto de dos mil seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Roberto Parga Lista, Presidente Interino, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto y doña Sara Bossio Reig, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO:

I) que esta Corporación considera imprescindible crear otro Juzgado Letrado, con competencia en materias no penales, debido al aumento de asuntos iniciados en la jurisdicción del Juzgado Letrado de Treinta y Tres de 2° turno, lo que permitirá agilizar los procedimientos, beneficiando a los justiciables;

II) que por Resolución n° 223/06/12 se transformaron tres cargos vacantes de Juez de Paz Departamental del Interior en dos cargos de Juez Letrado de Primera Instancia del Interior, disponiéndose asimismo que uno de esos cargos sería asignado a la ciudad de Treinta y Tres;

ATENCIÓN:

a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 239 ord. 2° de la Constitución de la República, el art. 55 nal. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985, el art. 332 de la Ley n° 16.226 de 29 de octubre de 1991 y el art. 371 de la Ley n° 16.320 de 1° de noviembre de 1992;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Créase el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres de 3° Turno, el que se declarará constituido a partir del día 16 de agosto de 2006, con la misma

jurisdicción y competencia del actual Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno y funcionará en la misma oficina.-

2º.- El Juzgado constituido por esta Acordada actuará exclusivamente en todos los asuntos de materia civil, familia, laboral y contencioso administrativo que se inicien a partir de la fecha de su constitución y hasta el 31 de diciembre de 2006, con la excepción que se establece en el artículo siguiente.-

3º.- Los casos a que refieren el artículo 5º de la Ley nº 17.514 y el artículo 66 del Código de la Niñez y la Adolescencia serán atendidos por los Señores Jueces Letrados de Treinta y Tres de 2º y 3º Turnos, quienes conocerán en períodos decenales o aproximadamente decenales del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes.

4º.- A partir del 1º de enero de 2007 los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Treinta y Tres de 2º y 3º Turnos conocerán en todos los asuntos de su competencia por períodos decenales o aproximadamente decenales del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes respectivamente.

El régimen de distribución de asuntos entre ambos turnos se regirá por lo establecido en las Acordadas nº 6907 y 7126 en lo pertinente.-

5º.- Los expedientes archivados o que estén en estado de ser archivados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno permanecerán en su oficina de origen y mantendrán el turno en caso de continuar la tramitación.-

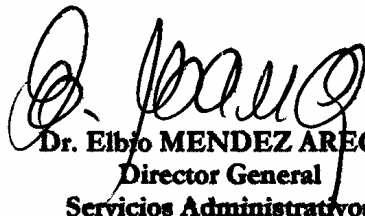
6º.- Las facultades referidas en la Acordada nº 7147 serán ejercidas durante el año 2007 por el Magistrado de 3º Turno.-

7º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva del Juzgado Letrado creado y la confección de la planilla de turnos respectiva.-

8º.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.-

9º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos